



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Demandante	Juan David Bedoya Zapata
Causantes	Juan Ruderico Bedoya Reaza y Bertha Edilma Zapata de Bedoya
Radicado	05001-31-10-011-2021-0062900
Instancia	Primera
Decisión	Reconoce Calidad de Herederos - Reconoce Personería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del CGP, se reconocen la calidad de herederos a los señores MÓNICA INÉS BEDOYA ZAPATA identificada con cedula N° 43.097.116, SANDRA LUCIA BEDOYA ZAPATA identificada con cedula N° 43 ' 505.045 y CARLOS MARIO BEDOYA ZAPATA identificado con cedula N° 71.651.829, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del numeral 4º del artículo 488 CGP. Las pruebas del estado civil que acreditan su grado de parentesco con los causantes.

Así mismo, se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora y heredera Sandra Lucia Bedoya Zapata, con tarjeta profesional N° 101861 del C. S. J., para que represente a los herederos Mónica Inés Bedoya Zapata y Carlos Mario Bedoya Zapata en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1ef00112f552a32fcf3dc2478b92f89ece592e1517cad4aaef4f32a4c
53c51b**

Documento generado en 06/06/2022 12:08:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>